



Bruselas, 12 de junio de 2025  
(OR. en)

10226/25

ECOFIN 781  
FIN 673  
ECB  
EIB

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

---

Asunto: Informes Especiales del Tribunal de Cuentas Europeo sobre el MRR  
n.º 09/2025, n.º 10/2025 y n.º 13/2025

- Conclusiones del Consejo (12 de junio de 2025)

---

Adjunto se remiten a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre los Informes Especiales del Tribunal de Cuentas Europeo sobre el MRR n.º 09/2025, n.º 10/2025 y n.º 13/2025, adoptadas en la sesión del Consejo celebrada el 12 de junio de 2025.

**Conclusiones del Consejo sobre los Informes Especiales del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 09/2025, titulado «Sistemas para garantizar la conformidad del gasto del MRR con las normas sobre contratación pública y ayudas estatales: hay mejoras, pero no suficientes», n.º 10/2025, titulado «Reformas del mercado laboral en los planes nacionales de recuperación y resiliencia: ha dado algunos resultados, pero no son suficientes para afrontar los retos estructurales», y n.º 13/2025, titulado «Apoyo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a la transición digital en los Estados miembros de la UE: una oportunidad perdida para aplicar un enfoque estratégico al abordar las necesidades digitales».**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN la publicación de los Informes Especiales n.º 09/2025, n.º 10/2025 y n.º 13/2025 por el Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, el «Tribunal»). RECUERDA que los Tratados confieren al Tribunal el examen de las cuentas de la totalidad de los ingresos y gastos de la Unión y DESTACA el papel que desempeña el Tribunal en la protección de los intereses financieros de la Unión.
2. OBSERVA que la auditoría del Tribunal correspondiente al Informe Especial n.º 09/2025 evaluó los sistemas de control del MRR en la Comisión y en los Estados miembros y si ofrecen suficientes garantías sobre el cumplimiento de las normas sobre contratación pública y ayudas estatales.
3. OBSERVA que la auditoría del Tribunal correspondiente al Informe Especial n.º 10/2025 evaluó si las reformas del mercado de trabajo financiadas con el MRR se ejecutaron conforme a lo previsto y si contribuyeron eficazmente a abordar los retos del mercado laboral señalados en las recomendaciones específicas por país.

4. OBSERVA que la auditoría del Informe Especial n.º 13/2025 evaluó si las medidas digitales incluidas en los planes nacionales abordan las principales necesidades digitales que se indicaron anteriormente y si contribuyen eficazmente a la transición digital.
5. TOMA CONSTANCIA de las respuestas de la Comisión a las conclusiones y recomendaciones del Tribunal y RECUERDA que, en consonancia con el Reglamento del MRR, se espera que los Estados miembros aborden la totalidad o una parte importante de las recomendaciones específicas por país sin que deban centrarse en ámbitos políticos específicos de las recomendaciones.
6. TOMA CONSTANCIA de la aceptación por parte de la Comisión de las recomendaciones del Tribunal de mejorar la evaluación de la contribución de las medidas del MRR para abordar las recomendaciones específicas por país y de fortalecer las garantías sobre el cumplimiento en materia de contratación pública y de ayudas estatales, así como su determinación de mejorar la presentación de informes, actualizar las orientaciones para los controles y las auditorías por parte de los Estados miembros y aumentar la transparencia mediante su informe anual. INSTA a la Comisión a que lo haga sin aumentar la ya importante carga administrativa relacionada con la aplicación del MRR en los Estados miembros.
7. SUBRAYA que los Estados miembros son los principales responsables, en el marco del MRR, de abordar las infracciones en materia de contratación pública y que el Reglamento del MRR les permite explícitamente basarse en los sistemas de control nacionales existentes; RECONOCE, en consecuencia, que se anticipa plenamente el uso de diferentes sistemas nacionales de control habida cuenta del contexto jurídico del MRR y del carácter del instrumento.
8. OBSERVA que, si bien el Reglamento del MRR exige a los Estados miembros que asignen al menos el 20 % de sus planes de recuperación y resiliencia a medidas de apoyo a la transición digital, las reformas e inversiones propuestas por los Estados miembros han superado esta cifra y han alcanzado aproximadamente el 26 %.
9. TOMA NOTA de las conclusiones y recomendaciones del Tribunal en los informes especiales de referencia e INVITA a la Comisión a que siga extrayendo lecciones de la aplicación de este instrumento, basado en los resultados. CONSIDERA que algunas de las recomendaciones van más allá de las disposiciones del Reglamento del MRR.

10. OPINA, sin embargo, que las conclusiones y recomendaciones no deben prejuzgar los futuros debates sobre el próximo marco financiero plurianual y HACE HINCAPIÉ, también con vistas al futuro, en la importancia de que las instituciones tengan un entendimiento común del marco jurídico.
  11. OBSERVA la importancia de garantizar la ejecución oportuna de los planes nacionales de recuperación y resiliencia de los Estados miembros en consonancia con el marco jurídico en vigor.
-